



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA - RISARALDA**

ESTADO ELECTRONICO No .066

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
66001-31-03-001-2013-00294-00	Ejecutivo a continuación	Carlos Alberto Montoya Castaño como heredero de Francisco Javier Montoya Castaño	Oscar Castaño Valencia	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA
66001-31-03-002-2017-00413-00	Ejecutivo	Banco de Bogota	Ciro Mauricio Leal Ocampo	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA
66001-31-03-002-2018-00824-00	Ejecutivo	Sandra Lorena Quiceno Ramirez	Ángela Marcela Cuartas Suárez y María Leticia Vásquez de Ortiz (Liticonsorte Necesario)	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA
66001-31-03-002-2018-00824-00	Ejecutivo	Sandra Lorena Quiceno Ramirez	Ángela Marcela Cuartas Suárez y María Leticia Vásquez de Ortiz (Liticonsorte Necesario)	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA
66001-31-03-002-2021-00198-00	Ejecutivo	BBVA Colombia	Patrimonio Autonomo Fidecomiso Edificio P30, Alianza Fiduciaria S.A, Inversiones en Vivienda Colombianas S.A.S.	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA

66001-31-03-002-2021-00198-00	Ejecutivo	BBVA Colombia	Patrimonio Autonomo Fidecomiso Edificio P30, Alianza Fiduciaria S.A, Inversiones en Vivienda Colombianas S.A.S.	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA
66001-31-03-002-2021-00198-00	Ejecutivo	BBVA Colombia	Patrimonio Autonomo Fidecomiso Edificio P30, Alianza Fiduciaria S.A, Inversiones en Vivienda Colombianas S.A.S.	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA
66001-31-03-002-2021-00198-00	Ejecutivo	BBVA Colombia	Patrimonio Autonomo Fidecomiso Edificio P30, Alianza Fiduciaria S.A, Inversiones en Vivienda Colombianas S.A.S.	10/05/2023	AUTO - PROVIDENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 del Código General del Proceso notifico a las partes las providencias que antes se relacionaron, por lo que se fija el día de **Hoy Once (11) Mayo de dos mil veintitres (2023) a las 7 am.**

TODA SOLICITUD, RECURSO O MEMORIAL DEBE DE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de igual manera debe de enviarla a la contraparte, acreditando su envío al juzgado.

*No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Ley 2213/22
y Art. 28 AC PCSJA20-11567*

LORENA MARCELA ARENAS VALENCIA
SECRETARIA